

2017 FEB 14 AM 10:11

Ayuntamiento 2015 2018

TARIMOROUnidos, Sí Podemos
Gobierno Municipal

Tarimoro, Gto. A 13 de Febrero de 2017

PMT-022/2017

ASUNTO: El que se indica.

C. DIP. LIC. ALEJANDRO FLORES RAZO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:

Los que suscriben el **Ing. Rafael Ramírez Tirado, Presidente Municipal** y **Lic. Roberto Almanza Méndez, Secretario del H. Ayuntamiento de Tarimoro, Gto.**, por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y a la vez les solicitamos al Congreso Local se autorice el adherirse al decreto mediante el cual se regulariza la situación del Municipio ante la Comisión Nacional del Agua.

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental"* mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1° de enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Publica para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
[...]

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;"

Derivado de lo anterior se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

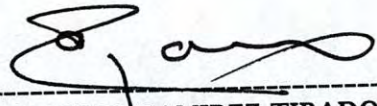
Es importante señalar que a la fecha, el **Municipio de Tarimoro, Gto.**, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto auto determinado de **\$462,517,921.52, (Cuatrocientos sesenta y do millones quinientos diecisiete mil novecientos veintiún pesos 52/100m.n.)** además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el **Municipio de Tarimoro, Gto.**, podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de

diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado de Guanajuato se autorice al **Municipio de Tarimoro** para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.

Sin más por el momento nos despedimos de usted deseándole éxito en esta tarea compartida de formar gobiernos que respondan a las necesidades de los ciudadanos, enviándole saludos cordiales.

ATENTAMENTE


ING. RAFAEL RAMIREZ TIRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROBERTO ALMANZA MENDEZ
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO



C.c p Archivo.

Experiencia
Trabajo
Capacidad
Innovación

Solicitud de afectación del FORTAMUNDF al Congreso del Estado de Guanajuato

El 9 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*” mediante el cual se reformaron los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se destinará de manera prioritaria, entre otros conceptos, al pago del derecho por aguas nacionales, aprovechamientos por suministro de agua en bloque y derecho por descargas de aguas residuales, y que dichas aportaciones podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago, cuando así lo dispongan las leyes locales.

Asimismo, en el artículo Décimo Tercero Transitorio del citado Decreto, se establece un programa de regularización a través del cual se condonará el 100% de los adeudos que se hayan generado hasta diciembre de 2013, conforme a las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre que las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del FORTAMUNDF para garantizar el pago de sus obligaciones fiscales en caso de que exista incumplimiento de los pagos corrientes, es decir los que se generen a partir del 1º de enero de 2014, de los cuales esta Comisión Nacional del Agua podrá solicitar al gobierno local correspondiente la retención y pago del adeudo con cargo al citado fondo.

El mencionado esquema establece además que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la disminución de adeudos que registren al cierre del mes de diciembre de 2013, por concepto del derecho o aprovechamiento de agua y por descargas de aguas residuales.

Ahora bien, en el citado artículo Décimo Tercero Transitorio se estableció entre otros aspectos que la disminución de los adeudos se llevará a cabo de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intención de llevar al ámbito administrativo las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de esta forma, con fecha 14 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos, términos y supuestos de disminución aplicables, relacionados con la incorporación al programa en comento.

En este sentido, la Ley de Deuda Publica para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato establece en la fracción V del artículo 12 lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos para afectar en garantía, como fuente de pago, o en administración, los ingresos presentes o futuros o aquéllos que tengan derecho a percibir en participaciones federales, aportaciones o ingresos propios, de cualquier naturaleza, sean derechos, productos, aprovechamientos, impuestos o cualquier otro ingreso;”

2017 FEB -2 AM 9:22
FOLIO: 10265
UNIDAD DE CONGRESO
ESTADO DE GUANAJUATO

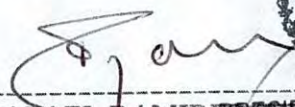
Derivado de lo anterior se desprende que la Legislación del Estado de Guanajuato prevé la posibilidad de que se puedan afectar los recursos provenientes de las aportaciones federales que correspondan a los municipios, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, previa autorización del Congreso Estatal, con lo que se reúne el requisito establecido en el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto citado en los párrafos que anteceden.

Es importante señalar que a la fecha, el **Municipio de Tarimoro, Gto.**, registra adeudos con la Comisión Nacional del Agua por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, por un monto auto determinado de **\$462,517,921.52, (Cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos diecisiete mil novecientos veintiún pesos 52/100 m.n.)** además de las liquidaciones y créditos fiscales a los que somos sujetos, por lo que es conveniente la adhesión al esquema que nos ocupa, ya que con la incorporación al mencionado programa el Municipio de Tarimoro, Gto., podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los recursos de los programas federales administrados por la Comisión Nacional del Agua fortaleciendo el desarrollo técnico, la autosuficiencia financiera y su eficiencia global para la prestación de mejores servicios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, Décimo Tercero transitorio del *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, 63 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 12 fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se solicita al H. Congreso del Estado de Guanajuato se autorice al Municipio de Tarimoro, para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por conceptos de derechos y aprovechamientos de agua, y derechos por descargas de aguas residuales, afecte los ingresos que por concepto de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio.

Tarimoro, Gto., a 11 de Enero de 2017

ATENTAMENTE


ING. RAFAEL RAMIREZ TIRADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
TARIMORO, GTO.



México D.F. a 17 de agosto del 2015

Lic. Humberto Carlo Navarro de Alva
Director Local de Guanajuato
De la Comisión Nacional del Agua
P r e s e n t e

MARCO ANTONIO RETIZ LOPEZ Representante Legal de Tarimoro, Guanajuato, y el JORGE LUIS RAMOS CERVANTES Director General del organismo operador denominado: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TARIMORO, personalidad que se acredita con los documentos que se acompañan al presente ocurso, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Tarimoro Guanajuato 38700 , ante esa Comisión Nacional del Agua a manifestar lo siguiente:

Por este conducto se manifiesta la voluntad de incorporarse a los beneficios contemplados en el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores”, publicadas con fecha 14 de Agosto de 2014.

Ahora bien, la disposición contenida en el artículo décimo tercero de las disposiciones transitorias del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los Municipios o Demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos por agua y derechos por descargas, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013.

Lo anterior, siempre y cuando la entidad federativa a la que corresponda contemple en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el pago de los derechos y aprovechamientos referidos en el párrafo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.

Tal es el caso que el (los) **Artículo 12, fracción V** del (los) ordenamiento (s) **Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato de Guanajuato**, prevé la posibilidad de destinar y afectar en garantía los recursos del FORTAMUNDF tal como lo establece el artículo décimo tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

México D.F. a 17 de agosto del 2015

Al respecto, el (los) Artículo 12, fracción V del (los) ordenamiento (s) Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato del Estado de Guanajuato, establecen que los Municipios deben obtener para afectar como fuente de pago o garantía sus aportaciones federales con cargo al FORTAMUNDF y hacer posible la actualización de los supuestos normativos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación,

lo siguiente:
La autorización del Congreso del Estado
La autorización de su Cabildo

Por lo anterior, acompaño al presente las documentales que acreditan el cumplimiento de la(s) obligación(es) formal(es) señalada(s) en el párrafo que antecede.

Ahora bien, para el efecto de la incorporación al presente esquema de regularización se manifiesta lo siguiente:

1.- Los pagos efectuados por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, para los efectos de la disminución de los adeudos, estarán vinculados al Registro Federal de Contribuyentes:

CSA830713CS5

Se agrega copia para cotejo.

2.- Para el efecto de que sea remitida la información vinculada a la incorporación al presente esquema de disminución, se señala como dirección de correo electrónico de contacto:

sapat_tarimoro1215@hotmail.com

3.- En cumplimiento a la CUARTA de las Reglas a las que se hace referencia en el segundo párrafo del presente curso, se reconoce ante esa Autoridad los adeudos autodeterminados por nuestra mandante y los créditos fiscales determinados por esa Comisión Nacional del Agua en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal, por concepto del derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales, descargas de aguas residuales y en su caso aprovechamientos por suministro de agua en bloque, a valor histórico, actualizaciones, recargos y multas, conforme al cálculo realizado en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

**Autodeterminados aguas nacionales
(Fuentes propias y/o agua en bloque)**

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2012	\$17,723.00	\$1,576.00	\$7,090.00	\$00.00	\$26,389.00
	2012	\$39,462.00	\$3,508.00	\$15,786.00	\$00.00	\$58,756.00
	2013	\$35,446.00	\$2,052.00	\$9,969.00	\$00.00	\$47,467.00
	2013	\$78,924.00	\$4,570.00	\$22,198.00	\$00.00	\$105,692.00
B00.812.000178	2007	\$451,755.33	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$451,755.33
Total		\$623,310.33	\$11,706.00	\$55,043.00	\$00.00	\$690,059.33

Cadena Original:CSA830713CS5|1040|39|17/08/2015 12:18:44 p. m.|11|58,972,432.41|58,680,732.11|304,866,606.00|39,998,151.00|462,517,921.52

Firma

Electronica:JNyKvLgWnXArgJ3Hz2gORxX+jHYpDOSi1iquRFG4/Ma3t6APJgT8yrVCv7nxj8XSgeljITe9gRoQ8U8FoyM4WILYIrRFdoWTpYR6MvPbijuXdnSkdKWfWS
5eSjNiwKk4AaCfDV+di9FHJNx0ctauT0tEuEiQpaDoA7pUyo+Xc=

Número de Folio de la solicitud 1040

México D.F. a 17 de agosto del 2015

Resumen de adeudos por concepto de aguas nacionales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00	\$00.00
Autodeterminado	\$623,310.33	\$11,706.00	\$55,043.00	\$00.00	\$690,059.33
Total	\$623,310.33	\$11,706.00	\$55,043.00	\$00.00	\$690,059.33

Determinados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
AUTODETERMINADO PROSANEAR	1992	\$3,786,934.00	\$3,267,228.00	\$28,537,412.00	\$00.00	\$35,591,574.00
AUTODETERMINADO PROSANEAR	1993	\$4,136,144.00	\$3,510,554.00	\$29,586,355.00	\$00.00	\$37,233,053.00
AUTODETERMINADO PROSANEAR	1994	\$4,155,134.00	\$3,471,305.00	\$27,357,069.00	\$00.00	\$34,983,508.00
AUTODETERMINADO PROSANEAR	1995	\$3,583,810.00	\$2,617,261.00	\$20,458,835.00	\$00.00	\$26,659,906.00
AUTODETERMINADO PROSANEAR	1996	\$12,908,086.00	\$7,967,407.00	\$63,057,478.00	\$00.00	\$83,932,971.00
AUTODETERMINADO PROSANEAR	1997	\$322,026.29	\$224,358.00	\$1,434,034.00	\$00.00	\$1,980,418.29
AUTODETERMINADO PROSANEAR	1998	\$392,592.14	\$222,892.00	\$1,457,358.00	\$00.00	\$2,072,842.14
AUTODETERMINADO PROSANEAR	1999	\$446,119.74	\$213,805.00	\$1,390,148.00	\$00.00	\$2,050,072.74
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2000	\$637,993.14	\$262,348.00	\$1,588,849.00	\$00.00	\$2,489,190.14
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2001	\$678,348.56	\$256,491.00	\$1,409,000.00	\$00.00	\$2,343,839.56
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2002	\$830,256.74	\$282,252.00	\$1,370,039.00	\$00.00	\$2,482,547.74
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2003	\$761,206.01	\$228,360.00	\$1,086,753.00	\$00.00	\$2,076,319.01
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2004	\$871,310.86	\$227,072.21	\$1,064,955.00	\$00.00	\$2,163,338.07
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2005	\$821,373.28	\$185,356.64	\$846,615.00	\$00.00	\$1,853,344.92
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2006	\$650,353.06	\$120,521.37	\$549,870.00	\$00.00	\$1,320,744.43
AUTODETERMINADO PROSANEAR	2007	\$752,300.64	\$114,227.89	\$492,610.00	\$00.00	\$1,359,138.53
BOO.00.03.01.R10LIQ.024 0/02	1992	\$1,761,256.12	\$5,812,612.50	\$22,065,658.00	\$5,301,708.00	\$34,941,234.62
BOO.00.03.01.R10LIQ.024 1/02	1993	\$2,104,623.00	\$6,167,665.00	\$22,028,582.00	\$5,790,601.50	\$36,091,471.50
BOO.00.03.01.R10LIQ.024 2/02	1994	\$2,260,484.00	\$6,049,784.00	\$19,810,328.00	\$5,817,187.50	\$33,937,783.50
BOO.00.03.01.R10LIQ.024 3/02	1995	\$2,703,809.50	\$4,463,810.50	\$14,712,657.00	\$5,017,334.00	\$26,897,611.00
BOO.00.03.01.R10LIQ.024 4/02	1996	\$12,924,422.00	\$12,891,750.00	\$44,011,032.00	\$18,071,320.00	\$87,898,524.00

Cadena Original:CSA830713CS5|1040|39|17/08/2015 12:18:44 p. m.|1|\$58,972,432.41|\$58,680,732.11|\$304,866,606.00|\$39,998,151.00|\$462,517,921.52

Firma

Electronica:JNyKvLgWnXArgJ3Hz2gORxX+jHYpDOSiliquRFG4/Ma3t6APJgT8yrVCv7nxj8XSgelJtC9gRoQ8U8FoyM4WILYlRfdoWTPYR6MvPbijufXdNSkdKWfWS5eSjNiwKk4AaCfDV+di9FHJNxoctauT0tEuEiQpaDoA7pUyo+Xc=

Número de Folio de la solicitud 1040

México D.F. a 17 de agosto del 2015

Total		\$57,488,583.08	\$58,557,061.11	\$304,315,637.00	\$39,998,151.00	\$460,359,432.19
-------	--	-----------------	-----------------	------------------	-----------------	------------------

Autodeterminados descargas de aguas residuales

Oficio de liquidación	Ejercicio	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
	2008	\$8,169.00	\$2,353.00	\$9,947.00	\$00.00	\$20,469.00
	2008	\$24,067.00	\$7,121.00	\$29,868.00	\$00.00	\$61,056.00
	2009	\$72,117.00	\$16,716.00	\$72,806.00	\$00.00	\$161,639.00
	2009	\$85,435.00	\$20,737.00	\$90,610.00	\$00.00	\$196,782.00
	2010	\$313.00	\$55.00	\$240.00	\$00.00	\$608.00
	2011	\$47,608.00	\$6,855.00	\$29,749.00	\$00.00	\$84,212.00
	2011	\$150,205.00	\$22,337.00	\$96,988.00	\$00.00	\$269,530.00
	2012	\$65,502.00	\$6,359.00	\$28,632.00	\$00.00	\$100,493.00
	2012	\$148,643.00	\$14,466.00	\$64,387.00	\$00.00	\$227,496.00
	2013	\$80,109.00	\$4,638.00	\$22,531.00	\$00.00	\$107,278.00
	2013	\$178,371.00	\$10,328.00	\$50,168.00	\$00.00	\$238,867.00
Total		\$860,539.00	\$111,965.00	\$495,926.00	\$00.00	\$1,468,430.00

Resumen de adeudos por concepto de descargas de aguas residuales

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Determinado	\$57,488,583.08	\$58,557,061.11	\$304,315,637.00	\$39,998,151.00	\$460,359,432.19
Autodeterminado	\$860,539.00	\$111,965.00	\$495,926.00	\$00.00	\$1,468,430.00
Total	\$58,349,122.08	\$58,669,026.11	\$304,811,563.00	\$39,998,151.00	\$461,827,862.19

Resumen de adeudos reconocidos

Tipo	Derecho histórico	Actualización	Recargos	Multa	Total
Aguas nacionales	\$623,310.33	\$11,706.00	\$55,043.00	\$00.00	\$690,059.33
Suministro de agua en bloque (Público urbano)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales	\$58,349,122.08	\$58,669,026.11	\$304,811,563.00	\$39,998,151.00	\$461,827,862.19
Total	\$58,972,432.41	\$58,680,732.11	\$304,866,606.00	\$39,998,151.00	\$462,517,921.52

En este sentido, los importes señalados con anterioridad serán los sujetos a disminución. Sin embargo, en caso de que esa Comisión o el Servicio de Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de

Cadena Original:CSA830713CS5|1040|39|17/08/2015 12:18:44 p. m.|11|\$58,972,432.41|\$58,680,732.11|\$304,866,606.00|\$39,998,151.00|\$462,517,921.52

Firma

Electronica:JNyKvLgWnXArgJ3Hz2gORxX+jHYpDOSi1iquRFG4/Ma3t6APJgT8yrVCv7nxj8XSgeljITc9gRoQ8U8FoyM4WILYlrRFdoWtpYR6MvPbijufXdNskdKWifWS5eSjNiwKk4AaCfDV+di9FHJNx0ctauT0tEuEiQpaDoA7pUyo+Xc=

México D.F. a 17 de agosto del 2015

comprobación, hayan determinado créditos fiscales en materia de derechos y aprovechamientos por concepto de aguas nacionales y derechos por descargas de aguas residuales causados hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan sido incluidos en esta solicitud, reconozco los mismos y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución. Asimismo, reconozco y solicito se incorporen al monto del adeudo sujeto a disminución los créditos fiscales por los conceptos y periodos referidos, que se determinen con posterioridad a la fecha de la presente solicitud de forma oficiosa por parte de esa Comisión.

Por lo anterior y en términos de la fracción II de la regla CUARTA, se solicita se informe al Servicio de Administración Tributaria la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que éste exista, respecto de los créditos fiscales determinados, sujetos a los beneficios de disminución.

La presente solicitud de incorporación a los beneficios de disminución que contempla el artículo Décimo Tercero del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de Agosto de 2014, se considera el consentimiento expreso del Municipio o Demarcación Territorial al que represento para que la Comisión Nacional del Agua solicite a la dependencia estatal que corresponda la retención de los recursos del FORTAMUNDF, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago en materia de derecho por agua, derechos por descarga y aprovechamiento a partir del ejercicio fiscal 2014, así como la aceptación expresa de que dicha dependencia ejecute dicha retención de los recursos del FORTAMUNDF que correspondan al Municipio o Demarcación Territorial."

De igual manera, la presente solicitud se constituye en la aceptación de los términos del convenio a que hace referencia el último párrafo de la regla QUINTA del acuerdo señalado en el párrafo anterior firmado por esa Comisión y la entidad a la que pertenece mi mandante.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO RETIZ LOPEZ
Representante Legal de
Tarimoro

JORGE LUIS RAMOS CERVANTES
Director General de

Número de Folio de la solicitud 1040

México D.F. a 17 de agosto del 2015

**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE TARIMORO**



Cadena Original:CSA830713CS5|1040|39|17/08/2015 12:18:44 p. m.|11|\$58,972,432.41|\$58,680,732.11|\$304,866,606.00|\$39,998,151.00|\$462,517,921.52

Firma

Electronica:JNyKvLgWnXArgJ3Hz2gORxX+jHYpDOSi1iquRFG4/Ma3t6APJgT8yrVCv7nxj8XSgeljITc9gRoQ8U8Foym4WILYlrRfdoWtpYR6MvPbijufXdNSkdKWifWS
5eSjNiwKk4AaCfDV+di9FHJNx0ctauT0tEuEiQpaDoA7pUyo+Xc=



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 120

ACTA NÚMERO 120/2015 (CIENTO VEINTE DOS MIL QUINCE) EN LA CIUDAD DE TARIMORO, GTO; SIENDO LAS 09:00 (NUEVE) HORAS CON 22 (VEINTIDÓS) MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN EL RECINTO OFICIAL DE SALÓN DE CABILDOS PARA LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, SITO EN LA PLAZA PRINCIPAL NÚMERO 1 (UNO) PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2012-2015, EN LA CUAL EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MONCADA LULE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA INICIO A LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 118
6. APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIMORO A LOS BENEFICIOS DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, REFORMAS PUBLICADAS EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LAS CUALES SE PUNTUALIZAN QUE LAS APORTACIONES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PODRÁN AFECTARSE COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.
7. CLAUSURA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA.

PUNTO N° 1.- LISTA DE ASISTENCIA.

EL CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL MONCADA LULE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ HACER EL PASE DE LISTA DE ACUERDO AL ORDEN DEL DÍA. SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DEL ING. MARCO ANTONIO RETIZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. CESAR SÁNCHEZ ZAPIEN, LIC. ROBERTO GONZALEZ GÓMEZ, C.P. J. TRINIDAD SAAVEDRA ÁLVAREZ, ING. RAMIRO TAPIA SANCHEZ Y PROF. J. RAUL ÁLVAREZ CAMPOS. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO 2012-2015.

PUNTO N°2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICA LA ASISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL ESTANDO PRESENTES 08 DE LOS 10 INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO 2012-2015, POR LO QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, PASANDO AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL REGIDOR PEDRO RUBÉN ARREGUIN SÁNCHEZ, HIZO LLEGAR A LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO UN ESCRITO DONDE MANIFIESTA QUE NO PODRÁ ASISTIR A LA PRESENTE SESIÓN POR MOTIVOS DE CARÁCTER PERSONAL.

PUNTO N°3.-INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.

SE PROCEDE A LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS 09:00 (NUEVE) HORAS CON 24 (VEINTICUATRO) MINUTOS. POR LO QUE SE DECLARAN VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA.

PUNTO N° 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EN VOZ DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL ÁNGEL MONCADA LULE, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA POSTERIORMENTE LA SOMETE A SU APROBACIÓN RESULTANDO APROBADA CON 7 VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES. LA REGIDORA ADRIANA BRAVO MALDONADO, SE INCORPORA A LA SESIÓN A LAS 09 NUEVE HORAS CON 30 TREINTA MINUTOS.

PUNTO N° 5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 118.

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA NÚMERO 118 UNA VEZ FINALIZADO LA LECTURA LA SOMETE A SU APROBACIÓN.



SIN TEXTO

COPIADO



LA CONDONACIÓN DE ESA DEUDA MILLONARIA QUE TENÍA EL MUNICIPIO POR DERECHOS DE EXTRACCIÓN Y DESCARGA, LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES VIÑO A ESTABILIZAR ESA DEUDA MILLONARIA, Y ESO VA AUNADO CON LA EXTRACCIÓN DE DESCARGA, POR OTRO LADO SIN MAL NO RECUERDO MES CON MES SE HACÍAN LAS ESTIMACIONES PARA PAGAR LOS DERECHOS DE EXTRACCIÓN Y DESCARGA ERAN TRIMESTRALES ESTOS PAGOS, MUCHAS VECES LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA MISMA COMISIÓN DEL AGUA HACE ESTIMACIONES MUY ELEVADAS, CONSIDERO QUE TESORERÍA CON EL MISMO ORGANISMO OPERADOR HAGAN ESAS ESTIMACIONES AHÍ SE MANEJAN ALGUNOS RANGOS PARA QUE NO SE NOS DEN ESOS COTOS TAN ELEVADOS SI TESORERÍA NO APOYA AL ORGANISMO LA COMISIÓN ARROJA ESTAS CIFRAS TAN ELEVADAS YO CONSIDERO QUE ESTA ES LA RAZÓN POR LA CUAL ESTÁN DANDO ESTOS MONTOS DESDE MI PUNTO DE VISTA PERSONAL CONSIDERO QUE SI ES CONVENIENTE EN ESTE CASO QUE EL MUNICIPIO PAGARA LOS 630,000.00 MIL PESOS Y QUE NO SE VAYA ESTAR EN SU MOMENTO AFECTANDO LAS PARTICIPACIONES PARA CONCLUIR CONSIDERO QUE TESORERÍA LO APOYE PARA ESTAS ESTIMACIONES PORQUE CONSIDERO QUE SON MUY ELEVADOS. **TESORERO MUNICIPAL**, ESTOS SON LOS CRÉDITOS QUE TIENE CONAGUA EN SU BASE DE DATOS EN SU MOMENTO SI NO SE HICIERON LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES ES POR ESO QUE AHORA ESTAMOS EN ESTA SITUACIONES. **CESAR SÁNCHEZ**, PREGUNTA AL TESORERO SI ÉL NO SABE LAS ESTIMACIONES DE ALGUNOS OTROS MUNICIPIO YA QUE SI NO HAN ENTRADO NO ES POR CASUALIDAD. **TESORERO MUNICIPAL**, EXPRESA QUE ESTA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL. **ROBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ**, HAY QUE GARANTIZAR QUE AL FIRMAR ESE CONVENIO AL PAGAR ESTA CANTIDAD SI SEA VERDAD QUE EL MUNICIPIO SE LIBERA DE TODA ESTA RESPONSABILIDAD. **J. RAÚL ÁLVAREZ CAMPOS**, EN CIERTA OCASIÓN EL DIRECTOR DIO UN INFORME DE LO QUE SE DEBÍA Y DECÍA QUE SE CONDONABA EN FUNCIÓN DE LA PLANTA TRATADORA HAY NOS QUEDAMOS TODOS, AHORA NO SÉ DONDE QUEDARÍA EL CONVENIO POR QUÉ NO HAY UNA GARANTÍA DE QUE REALMENTE SE HIZO ESO. YO ESPERO QUE AHORA SI SEA UNA CUESTIÓN REAL OJALA SI HUBIERA MARGEN A QUE LA ULTIMA DEUDA TODAVÍA SE REVISARA PORQUE DE CONAGUA NOS LLEGAN DEUDAS MUY ELEVADAS. **RAMIRO TAPIA SÁNCHEZ**, PARA CONCLUIR DEFINITIVAMENTE VEO COMPLETAMENTE DIFERENTE Y CREO QUE CON LA LLEGADA DE ESTA PLANTA NOS BENEFICIAMOS LOS TARIMORENSES, SI NO SE HUBIERA CONSTRUÍDO ESA PLANTA ESTA DEUDA NO SERÍA DE ESTA CIFRA SI NO MUCHO MAYOR QUE ESTÁ. SOLICITO AL TESORERO QUE SE REVISE LAS ACTUALIZACIONES LAS MULTAS QUE MUCHAS VECES SON EXAGERADAS Y EN ESTE CASO LO QUE PAGA EL MUNICIPIO A HACIENDA NO ES UN RECURSO PERDIDO YO LO COMENTABA DESDE UN PRINCIPIO QUE CON UN PLAN DE ACCIONES QUE EN ESTE CASO PUDIERA HACERLO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O EL MISMO ORGANISMO OPERADOR DESDE MI PUNTO DE VISTA CONSIDERO QUE HAY QUE PAGAR Y QUE SE HAGA UN CONVENIO Y QUE QUEDE BIEN ASENTADO QUE CON EL PAGO DE 630,000.00 MIL PESOS VAMOS A QUEDAR EXENTOS DE ESTE ADEUDO QUE ESTÁ MATANDO AL MUNICIPIO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIMORO A LOS BENEFICIOS DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, REFORMAS PUBLICADAS EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LAS CUALES SE PUNTUALIZAN QUE LAS APORTACIONES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PODRÁN AFECTARSE COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES. ACTO APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

PUNTO N° 7.- CLAUSURA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA.-----

UNA VEZ AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS A TRATAR Y SIENDO LAS 10:00 (DIEZ) HORAS CON 17 (DIECISIETE) MINUTOS DEL DÍA 13 (TRECE) DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE. EN VOZ DEL LIC. MIGUEL ÁNGEL MONCADA LULE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA POR CLAUSURADA Y VALIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA.-----



SIN TEXTO



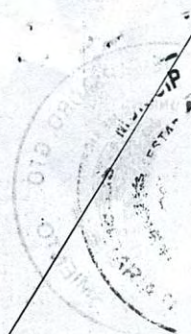
EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL RESULTANDO APROBADO CON 8 VOTOS A FAVOR DE LOS PRESENTES.

PUNTO N° 6.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIMORO A LOS BENEFICIOS DE LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, REFORMAS PUBLICADAS EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013, EN LAS CUALES SE PUNTUALIZAN QUE LAS APORTACIONES QUE CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PODRÁN AFECTARSE COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUAS NACIONALES Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO SEDE EL USO DE LA VOZ AL C.P. JULIO CÉSAR CHÁVEZ AGUILAR, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE DE UNA BREVE EXPLICACIÓN SOBRE EL ASUNTO Y RESUELVA LAS DUDAS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE SE ENTERARON DE ALGUNOS PROGRAMAS QUE OPERA LA CONAGUA Y DE ADEUDOS MUY REALES QUE TIENE EL MUNICIPIO CON ELLOS, NOS DIMOS A LA TAREA DE INVESTIGAR ESTO Y PLATICAR CON ELLOS, EXISTE UN PROGRAMA QUE BENEFICIA A AGUAS NACIONALES, APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES Y DESCARGA DE AGUAS NACIONALES, EL PROGRAMA CONSISTE EN UNA DISMINUCIÓN DE ADEUDOS DE 2013, HASTA TODO LO QUE TENGA CUALQUIER ORGANISMO REGISTRADO ANTE LA CONAGUA QUE EN EL CASO DEL MUNICIPIO SON DOS PERO LA ÚNICA GARANTÍA QUE PROPONEN ES QUE 2014-2015 SE PONGA A CORRIENTE Y SE PAGA EN SI EN ESTO CONSISTE EL PROGRAMA. EXPLICA CÓMO HAY QUE ENTRAR AL PROGRAMAS ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO NO ENTRE AL PROGRAMA. **CÉSAR SÁNCHEZ ZAPIEN**, QUIERE DECIR QUE EL CONVENIO QUE HIZO EL MUNICIPIO CON LA REALIZACIÓN DE LA TRATADORA NADA MÁS ES POR UN TIEMPO PORQUE SE SUPONE QUE CUANDO SE REALIZO ESE CONVENIO SE CONDONABA ENTONCES ¿QUÉ GARANTÍA TENEMOS NOSOTROS APROBANDO ESTA LEY O INGRESAR A ESTE PROGRAMA? **TESORERO MUNICIPAL**, ESTE PROGRAMA ES EL DE DERECHO DE DESCARGAS FUE LO QUE SE ARREGLO CON EL ANTERIOR CONVENIO POR ESO LA SOLUCIÓN FUE LA PLANTA DE TRATAMIENTO AHORITA ESTO CORRESPONDE A DERECHOS DE EXTRACCIÓN. **ROBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ**, CON RELACIÓN AL ACTA QUE NOS DICEN QUE VAMOS A LLENAR VAMOS ASENTAR LO QUE NOS DICE EL ACTA Y MANIFESTAR BIEN CLARO NOSOTROS EN ESA ACTA EL HISTORIAL DEL MUNICIPIO Y QUE ENTRAMOS A ESTE PROGRAMA CON LA CONDICIÓN DE QUE POSTERIORMENTE NO SE VAYA A COBRAR. **TESORERO MUNICIPAL**, EXPLICA QUE LAS CUESTIONES QUE ELLOS MANEJAN ES QUE EL ACUERDO QUEDE TAL COMO ESTÁ EN EL MACHOTE QUE ENVÍAN. **SINDICO MUNICIPAL**, PREGUNTA SI HAY DINERO PARA HACER ESTOS PAGOS. **TESORERO MUNICIPAL**, TIENE QUE SER ANTES DE QUE ACABE ESTE EJERCICIO. **CLARA MERCEDES ARTEAGA BALBINO**, PREGUNTA QUE EL DIRECTOR DEL AGUA EN EL MES DE MAYO HABLABA DE UN PROGRAMA PARA LO CUAL ME DI A LA TAREA DE VISITARLO DONDE NOS DECÍA QUE SE CONDONABA LA DEUDA SI ES ESTE MISMO PROGRAMA POR QUE HASTA AHORA SE ESTÁ TRATANDO SI LA PROBLEMÁTICA HA PREVALECIDO DESDE SIEMPRE POR QUE NOS TARDAMOS TANTO EN ABORDAR LAS SITUACIONES QUE REALMENTE SON NECESARIAS DE ABORDAR. **CÉSAR SÁNCHEZ ZAPIEN**, MIS PREGUNTAS SON CUAL ES EL LÍMITE QUE TENEMOS Y SI ESTÁ INVOLUCRADO AQUÍ LA DIRECCIÓN DEL AGUA DONDE ESTÁ EL DIRECTOR CREO QUE DEBE DE ESTAR AQUÍ Y POR ULTIMO POR QUÉ SE VE ESTÁ PROBLEMÁTICA HASTA AHORA. **TESORERO MUNICIPAL**, ESTO ES UN PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE LA CONAGUA, LÓGICAMENTE ELLOS PIDEN LA GARANTÍA PERO CUALQUIER CONVENIO QUE FIRME EL MUNICIPIO POR ADEUDOS PIDEN DE GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES EL FORTAMUN LO PIDEN POR QUE DE ACUERDO AL ART. 114 DE LA CONSTITUCIÓN AHÍ SE PUEDEN REALIZAR ESOS PAGOS PUEDE SER FORTAMUN O GASTOS CORRIENTES, LA FECHA LÍMITE PARA ESTE ES EL DÍA DE MAÑANA. **SINDICO MUNICIPAL**, PREGUNTA HAY DINERO. **TESORERO MUNICIPAL**, HAY QUE GARANTIZAR CON FORTAMUN QUE ES EL FONDO II, UN PUNTO QUE SE TIENE QUE VER ES QUE EL MUNICIPIO ESTÁ OBLIGADO A PAGAR ÚNICAMENTE LOS 141,000.00 HAY QUE VER AL ORGANISMO OPERADOR PORQUE SI EL AGUA POTABLE NO PAGA EL MUNICIPIO ES EL RESPONSABLE SOLIDARIO. **RAMIRO TAPIA SÁNCHEZ**, CONSIDERO QUE LOS DECRETOS EN ALGUNOS CASOS HA SIDO DE BENEFICIO PARA LOS MUNICIPIOS AQUÍ BIEN ES CIERTO LO QUE COMENTABA EL DR. DE QUE ANTERIORMENTE EL MUNICIPIO SE ADHERIDO A UN DECRETO EN EL CUAL

COTEJADO

SIN TEXTO



00127800



ESTA SECRETARIA DA FE DE LA PRESENTE ACTA, LA CUAL CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS Y ESTA RUBRICADA EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL MISMO.

ING. MARCO ANTONIO RETIZ LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. RAQUEL RAMÍREZ RICO
SINDICO H. AYUNTAMIENTO.

DR. CESAR SÁNCHEZ ZAPIÉN
REGIDOR

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ
REGIDOR.

C.P. J. TRINIDAD O. SAAVEDRA ÁLVAREZ
REGIDOR

PROF. CLARA MERCEDES ARTEAGA BALBINO
REGIDOR

PROF. PEDRO RUBÉN ARREGUÍN SÁNCHEZ
REGIDOR

ING. RAMIRO TAPIA SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA BRAVO MALDONADO
REGIDOR

PROF. J. RAÚL ÁLVAREZ CAMPOS
REGIDOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL MONCADA LULE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COTEJAP

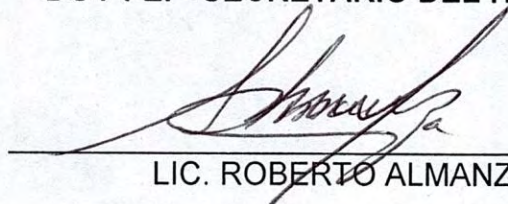
El que suscribe **LIC. ROBERTO ALMANZA MENDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2015-2018 DE TARIMORO, GUANAJUATO.**

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas que constan de 04 cuatro fojas todas únicamente por su frente, son la reproducción fiel y exacta del Acta de Sesión Extraordinaria Número 120, Acta Número 120/2015 celebrada el día 13 trece de agosto del año 2015 dos mil quince, mismas que fueron cotejadas en toda y cada una des sus partes; las originales se encuentran al resguardo de esta Secretaría de Ayuntamiento.

Se expide la presente Certificación con fundamento en el artículo 128 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

DOY FE. - SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ROBERTO ALMANZA MENDEZ

